

Decreto N° 5816, que concede Jubilación del Estado al Lic. Osvaldo Cuello López.

G. O. N° 8483, del 18 de Junio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5816.

CONSIDERANDO: Que el Lic. Osvaldo Cuello López reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al Lic. Osvaldo Cuello López, y le asigno una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales.

Art. 2. — Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5817, que concede jubilación del Estado al Lic. Alfonso Mieses V.

G. O. N° 8483, del 18 de Junio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5817.

CONSIDERANDO: Que el Lic. Alfonso Mieses V. reúne